Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2416-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA - AMPARO POR MORA

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-4152-Ae; y su agregado N° E3-2025-1295-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación Electrónica E-3-2025-1295-Ae, el agente Carlos Alberto Pegoraro Giroldi, DNI Nº 26.140.072, solicitó el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución Nº 1595/2024 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se lo dejo a cargo de del Registro Civil de Resistencia 2da. Sección, dependiente del Ministerio de Gobierno, justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de septiembre del 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que en dicho sentido, habiéndose dictado oportunamente la Resolución N° 1595/2024 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo, y Derechos Humanos, de fecha 24 de noviembre de 2024, mediante la cual en su Artículo 2º se dispuso dejar sin efecto a partir del 01 de septiembre de 2024, la subrogancia otorgada a través del Decreto N° 2469/2019, del agente Ramón Oscar Avalos - D.N.I Nº 13.888.860- a cargo de la Oficina del Registro Civil de la 2da Sección de la Localidad de Resistencia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, corresponde reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, del agente Carlos Alberto Pegoraro Giroldi ,DNI N° 26.140.072, a partir del 01 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que en consecuencia, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y desde el 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, y a la vez la designación en tal carácter, al agente Carlos Alberto Pegoraro Giroldi, DNI Nº 26.140.072, en

el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - CEIC Nº 1015-00 -Jefe Departamento-“ Registro Civil de Resistencia 2da. Sección”, en el Programa 14 - Asuntos Registrales- subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 77 - Registro Civil de Resistencia 2da. Sección - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de enero del 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia dispuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, debiendo aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto N° 211/20 y su Anexo, apartado, gastos de personal inc. “c” y será refrendado en Acuerdo General de Ministros;

Que la presente medida, tiene como antecedente fáctico la sentencia N° 182, de fecha 12 de junio de 2026, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, dictada en los autos caratulados: "Pegoraro Giroldi, Carlos Alberto S/ Acción De Amparo", Expte.Nº348/2026-1-A;

Que la referida manda judicial, en su parte resolutiva establece;” I.- Hacer Lugar a La Acción de Amparo promovida Por El Sr. Carlos Albero Pegoraro Giroldi Dni 16.140.072-. contra La Provincia del Chaco. En consecuencia, librar oficio en los términos del art. 385 del C.P.C.C. a la demandada, e intimar a la Provincia del Chaco para que en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde que quede firme la presente Sentencia, resuelva expresamente el pedido la Actuación Electrónica N° E3-2025-1295-A de fecha 07/01/2025, y lo notifique fehacientemente a su interesado, -artículo 19 de Constitución Provincial del Chaco1957/1994-. A tal fin, líbrese oficio en los términos del art. 385 del C.P.C.C. II.- Costas… III.- Regular los honorarios profesionales… IV.- Protocolícese. Regístrese Y Notifíquese Electrónicamente a las partes y al Representante Legal de Caja Forense.” Firmado: Gloria Cristina Silva Presidente Sala Segunda Cámara en lo Contencioso; María Virginia Serrano Juez Sala Segunda en lo Contencioso Administrativo;

Que la medida propiciada resulta de la voluntad de la máxima autoridad jurisdiccional, conforme a los antecedentes y a la manda judicial que se pretende cumplimentar;

Que han tomado intervención correspondiente, en los actuados de referencia y sus agregados; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 401/26;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la sentencia judicial N° 182, de fecha 12 de junio de 2026, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia, dictada en los autos caratulados: "Pegoraro Giroldi, Carlos Alberto s/ Acción De Amparo", Expte.Nº348/2026-1-A.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de septiembre del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, y desde el 01 de enero del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025 al agente Carlos Alberto Pegoraro Giroldi, DNI Nº 26.140.072, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC Nº 1015-00 -Jefe Departamento-“ Registro Civil de Resistencia 2da. Sección” quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1657/25-t.v.-, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1- Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 77 - Registro Civil de Resistencia 2da. Sección, de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo Derechos Humanos.

Artículo 3º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Carlos Alberto Pegoraro Giroldi, DNI Nº 26.140.072, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC Nº 1015-00 -Jefe Departamento-“ Registro Civil de Resistencia 2da. Sección” quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1657/25-t.v.-, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF Nº 77 - Registro Civil de Resistencia 2da. Sección - de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente Carlos Alberto Pegoraro Giroldi, DNI Nº 26.140.072, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d)- CEIC Nº 1025-00 - Administrativo 5 - grupo 5 - y el cargo subrogado de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento - “Registro Civil de Resistencia 2da. Sección”, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 -Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 77 - Registro Civil de Resistencia 2da. Sección de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de septiembre del 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, debiendo aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto N° 211/20 y su Anexo, apartado, gastos de personal inc. “c” y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.14 10:40:51 ART